

Artículo 30.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Los trabajadores afectados por capacidad disminuida serán destinados a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial y todo ello previo informe de los Servicios Médicos correspondientes y la Representación Legal de los

Trabajadores, todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31.- PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores el vestuario adecuado para realizar las tareas que se le asignen.

Prendas de trabajo:

- Dos uniformidades completas en la época de verano.

- Dos uniformidades completas en la época de invierno.

- Dos pares de botas homologadas (anual).

- Un chaquetón (cada dos años)

Se encontrarán a disposición de los trabajadores las demás prendas de protección y seguridad.

CAPÍTULO II

Artículo 32.- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada en la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2.- La Empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, la empresa esta obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de

programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4.- Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuada para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

Artículo 33.- PLAN DE PREVENCIÓN.

El plan de prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales de la empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

Es aconsejable que el Plan de Prevención tenga una vigencia de un año.

Cuando ésta sea mayor de un año, el Plan de Prevención se revisará anualmente hasta el término de su vigencia.

Artículo 34.- CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención recogerá obligatoriamente los siguientes apartados:

- diagnóstico de la situación.

- Definición de objetivos generales y específicos.

- Asignación de medios materiales y humanos.

- Asignación de tareas.

- Definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del trabajo y Ergonomía y Psicosociología.

- Programas de seguimiento

- Evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos,